



CUT: 184254-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 20 de Noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 184254-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por Marcia Isabel Zapata Zevallos de Manrique, sobre "Modificación de licencia de uso de agua por cambio de titular".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Administrativa 0014-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S, se conforma y asigna al Bloque de Riego D-ITE con código PLOS-51-B06 un volumen de agua superficial de hasta 9,540 Hm³ para una extensión de 604,80 hectáreas bajo riego; y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo con la relación que detalla, dentro de los que se encuentra el derecho materia del presente procedimiento, según lo siguiente:

N°	Nombres y Apellidos del Usuario			DNI	Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m3/año)
					Nombre del predio	Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
77	Manrique Enrique	Llerena	Walter	00460230	LOTE D-2-3 PARCELA 1	10065	5,03	85 299
78	Manrique Enrique	Llerena	Walter	00460230	LOTE D-2-3 PARCELA 3	10115	19,98	338 821

Que, de la verificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, creado con Decreto Supremo 021-2007-AG, e implementado a través del aplicativo MIDARH- RADA, se observa que dichos derechos de uso de agua se encuentran registrados mediante los CUR 20050014023103077 y 20050014023103078.

Que, mediante escrito de fecha 14.09.2023, la señora Marcia Isabel Zapata Zevallos, con DNI N° 00460257, solicita cambio de titularidad y nombre, adjuntando lo siguiente:

- Copia de Resolución Gerencial Regional N° 227-2008-GRA/GRAG-OAJ de fecha 28 de marzo del 2008.
- Copia informativa de la SUNARP de la partida registral N° 11308865.

Que, mediante Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ, emitido por el Área Técnica, se ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual en su análisis señala:

- A través de la Resolución Administrativa 0014-2005- DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S, se conforma y asigna al Bloque de Riego D-ITE con código PLOS-51-B06 un volumen de agua superficial de hasta 9,540 Hm³ para una extensión de 604,80 hectáreas bajo riego; y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo con la relación que detalla, dentro de los que se encuentra el derecho materia del presente procedimiento.
- De la consulta RENIEC, se observan los datos registrados de ambas personas:

CUI:	00460257 - 4
Apellido Paterno:	ZAPATA
Apellido Materno:	ZEVALLOS DE MANRIQUE
Nombres:	MARCIA ISABEL
Sexo:	FEMENINO

CUI:	00460230 - 2
Apellido Paterno:	MANRIQUE
Apellido Materno:	LLERENA
Nombres:	WALTER ENRIQUE
Sexo:	MASCULINO

- Por lo que concluye procedente el pedido formulado por la parte administrada.

Que, mediante Informe Legal N° 0262-2023-ANA-AAA.CO/MAOT emitido por el Área Legal, se ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual se informa que:

- La Ley de Recursos Hídricos dispone en su artículo 53° que el procedimiento de modificación de licencia de uso de agua se tramita conforme a lo establecido en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos no se desarrolló un trámite para la referida modificación de licencia, esto no resulta un impedimento para su petición, pues de acuerdo con el precepto recogido en el numeral 64.4 del artículo 64° del citado reglamento, los procedimientos afines con el otorgamiento de derechos de uso de agua (como es el caso de la modificación de Licencia de Uso de Agua), se rigen por

las normas y principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como por las disposiciones de la ley, el reglamento y las demás normas que regulen los procedimientos en materia hídrica.

- Entonces, en aplicación del precepto legal que prohíbe dejar de resolver por deficiencia de las fuentes y en virtud del Principio de Uniformidad que obliga a la autoridad a establecer requisitos similares para trámites similares, este tribunal es del criterio que el trámite para la modificación del derecho de uso de agua se homologa con los requisitos exigidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, referidos al otorgamiento de una Licencia de Uso de Agua, debiendo cumplirse las exigencias establecidas para el mismo.
- Por lo tanto, de la revisión de la documentación presentada, respecto de la modificación del acto administrativo resulta procedente.

Que, estando a lo opinado por el área legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 0014-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S en lo que respecta a los nombres y DNI del ítem 77 y 78, conforme lo contenido en el Informe Técnico N°0116-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ quedando el nuevo punto de captación de la siguiente manera:

TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA

N°	Nombres y Apellidos del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m3/año)
			Nombre del predio	Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
77	Manrique Llerena Walter Enrique	00460230	LOTE D-2-3 PARCELA 1	10065	5,03	85 299
	Zapata Zevallos de Manrique, Marcia Isabel	00460257				
78	Manrique Llerena Walter Enrique	00460230	LOTE D-2-3 PARCELA 3	10115	19,98	338 821
	Zapata Zevallos de Manrique, Marcia Isabel	00460257				

ARTÍCULO 2°.- Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de Junta de Usuarios Locumba, Manrique Llerena Walter Enrique y Zapata Zevallos de Manrique Marcia Isabel.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.